



JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año V

Martes, 2 de Agosto de 1983

Número 61

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		de Emigración, en relación con la Campaña de Vendimia en Francia de 1983.	815
Decreto 150/1983, de 20 de Julio, por el que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los Organos Colegiados de la Junta de Andalucía.	814	<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Decreto 151/1983, de 20 de Julio, por el que se autoriza la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto Español		Decreto 149/1983, de 13 de Julio, sobre computabilidad de préstamos para PYMES en el coeficiente de préstamos de regulación espacial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía.	815

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		bra Jefe del Servicio de Extensión Agraria, dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, a Don Carlos Vidal Rodríguez.	817
Orden de 8 de Julio de 1983, por la que se nombran los miembros de la Comisión para el Estudio y Desarrollo de la Protección Civil en Andalucía, de la Dirección General de Política Interior, dependiente de la Consejería de Gobernación.	816	<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>	
Orden por la que se nombra Jefe del Servicio de Espectáculos, Juegos y Apuestas de la Dirección General de Política Interior, dependiente de la Consejería de Gobernación a Doña Carmen Capitán Carmona.	816	Orden de 22 de Julio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica, a Doña María Luisa GarcíaJunco Rodríguez-Jurado.	817
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		Orden de 22 de Julio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Transportes Terrestres, dependiente de la Dirección General de Transportes a Doña Mercedes Ferrari Márquez.	817
Orden de 15 de Julio de 1983, por la que se nom-			

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 20 de Julio de 1983, por la que se establece la sede del Servicio de Promoción del Turismo en Benalmádena (Málaga).

817

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, de 26 de Julio de 1983, relativa a la aplicación de la Ley 4/1983, de 29 de Junio, de fi-

jación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días. 818

transferencia de titularidad de centros privados de Educación General Básica y Preescolar. 818

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 21 de Julio de 1983, autorizando la

Orden de 22 de Julio de 1983, por la que se revisa la Orden Ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato Privado «San Felipe Neri», de Cádiz. 818

## 4. Anuncios

### 4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 26 de Julio de 1983, de la Dirección General de Infraestructura por la que se convoca

Concurso para la adjudicación directa de los Contratos de Obras que se relacionan, incluidos en el Plan Extraordinario de Inversiones correspondientes a la Provincia de Granada. 819

### 4.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la Instalación eléctrica que se cita. 820

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la Instalación eléctrica que se cita. 820

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 150/1983, de 20 de Julio, por el que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los Organos Colegiados de la Junta de Andalucía.*

La heterogénea condición de los miembros de los órganos colegiados, cualquiera que sea su denominación, dependientes de la Junta de Andalucía, aconsejan la especificación del régimen de indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los mismos, básicamente reguladas en la Administración Central del Estado por el Decreto 176/1975, de 30 de Enero y disposiciones que lo actualizan, a cuyo fin sirve el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de Julio de 1983.

#### DISPONGO

Artículo 1º. 1. Los miembros de los distintos Consejos, Comisiones y demás órganos colegiados dependientes de la Junta de Andalucía, que lo sean por razón de su cargo o por el puesto que desempeñen por su condición de funcionario público, no devengarán cantidad alguna por razón de su asistencia a las sesiones de los mismos, cuando se celebren en la población donde se encuentren destinados.

No obstante, si las reuniones tienen lugar fuera de la jornada oficial de trabajo y no tuvieren complemento de dedicación exclusiva, tendrán derecho al percibo de asistencias.

2. Si las reuniones se celebraren en población distinta a la de su destino, darán derecho a percibir las indemnizaciones que puedan corresponder, de acuerdo con el Decreto 176/1975 de 30 de Enero, y disposiciones que puedan actualizarlo.

Artículo 2º. Los miembros que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo precedente, devengarán derecho de indemnización por asistencia, de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de Enero y disposiciones que puedan actualizarlo, cuando las reuniones se celebren en el mismo lugar donde residan; y las dietas y gastos de locomoción correspondientes al Grupo 3º del mencionado Decreto, cuando las reuniones se celebren fuera de su residencia.

Artículo 3º. Las normas de creación de órganos colegiados declararán expresamente si por la Consejería de que dependan se otorga o no el derecho a indemnización por asistencia, de acuerdo con el presente Decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Las normas del presente Decreto serán de aplicación durante el ejercicio de 1983.

Segunda. En relación con los órganos colegiados existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, las Consejerías a las que se hallen adscritos quedan facultadas para determinar el derecho a percibir asistencias, mediante Orden del Consejero.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**AMPARO RUBIALES TORREJON**  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 151/1983, de 20 de Julio, por el que se autoriza la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto Español de Emigración, en relación con la Campaña de Vendimia en Francia de 1983.*

Dado que la Constitución en su artículo 149.1.2. confiere la competencia exclusiva en materia de emigración a la Administración del Estado y que al Instituto Español de Emigración compete la ejecución y puesta en práctica de la acción del Estado en dicha materia y puesto que a la Comunidad Autónoma Andaluza compete, en virtud del artículo 12.3.4. de su Estatuto, asistir a los emigrados y mantener su vinculación con Andalucía, en tanto no se superen las condiciones que determinan su emigración, así como la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía) y la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados (artículo 19, del Estatuto de Autonomía), ante la repercusión que tiene el traslado cada año desde Andalucía a Francia de un elevado número de trabajadores, acompañados por sus familiares, para participar en las campañas agrícolas, el Estado, a través del Instituto Español de Emigración y la Junta de Andalucía están dispuestos a firmar un acuerdo de colaboración, para crear las condiciones más favorables a fin de evitar que los trabajadores se vean obligados a desplazarse con sus hijos menores y puedan estos permanecer, debidamente atendidos, en sus localidades de origen.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de Julio de 1983.

## DISPONGO

Artículo 1º. Se autoriza a la Consejería de la Presidencia para que a través de su titular, se suscriba un Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto Español de Emigración, en relación con la campaña de vendimia en Francia de 1983.

Artículo 2º. La Consejería de la Presidencia adoptará las medidas necesarias para dar virtualidad al contenido del Convenio que se suscriba.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**AMPARO RUBIALES TORREJON**  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO 149/1983, de 13 de Julio, sobre computabilidad de préstamos para PYMES en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía.*

La situación financiera de la pequeña y mediana empresa (PYME) andaluza puede calificarse de preocupante. En multitud de casos la estructura financiera es inadecuada, evidenciándose la tendencia a la financiación de los fondos inmovilizados con cargo a créditos a corto plazo. Este desajuste suele generar costes financieros adicionales en las cuentas de

explotación de las PYME que, incluso, pueden suprimir los beneficios obtenidos y restar capacidad de autofinanciación a dichas empresas.

Tradicionalmente, en la empresa andaluza, a la falta de capitales propios se ha unido la escasez de créditos a medio y a largo plazo. En el caso de las PYMES, estas deficiencias se han hecho más patentes, ya que entre otras causas, una gran parte de las inversiones se han realizado sin un estudio serio que permitiera el desarrollo de la empresa. En los últimos años la situación financiera de la empresas se ha agravado por el aumento de los stocks, como consecuencia de la crisis, y por el incremento de los saldos de clientes, debido a las frecuentes suspensiones de pagos.

Las empresas insertas en esta problemática necesitan un reajuste de su estructura financiera que tienda a eliminar las fuertes tensiones de liquidez y permita un saneamiento en una de sus principales fuentes de coste. A este respecto, el Gobierno Central, recientemente, ha tomado iniciativas de apoyo a las PYMES.

El Gobierno andaluz, por su parte, desea colaborar con tales iniciativas y contribuir, en la medida de sus posibilidades y en colaboración con las Cajas de Ahorros Andaluzas, a la mejora de las condiciones de financiación de las PYMES.

Por otro lado con esta línea de financiación especial para las PYMES, se trata de coadyuvar gradualmente a alterar la actual distribución sectorial de los Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros Andaluzas, haciendo que la asignación de las inversiones se ajuste más a la realidad y a las necesidades del sistema productivo andaluz.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 13 de Julio de 1983.

## DISPONGO

## Artículo 1º.

Se declaran computables por la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros andaluzas en préstamos de regulación especial, los préstamos que dichas entidades concedan para financiar a las PYMES. Dicha financiación se concederá en los términos que se establecen en el artículo 3º del presente Decreto. Asimismo, los préstamos citados cumplirán las condiciones establecidas por el Decreto 715/1964 de 26 de Marzo y disposiciones complementarias, valorándose adicionalmente el cumplimiento de alguno de los objetivos siguientes:

1.1. Generación de empleo o mantenimiento de los puestos de trabajos existentes.

1.2. Introducir innovaciones tecnológicas y mejorar las existentes en la empresa, favoreciendo una mayor competitividad de la misma.

1.3. Potenciar la exportación.

1.4. Conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos productivos andaluces.

1.5. Permitir el ahorro de energía en los procesos de producción de las empresas.

1.6. Apoyar las iniciativas colectivas empresariales para la mejora de los servicios comunes.

## Artículo 2º.

Los préstamos a que se refiere la presente línea de financiación podrán ser solicitados por las pequeñas y medianas empresas, ya constituidas, con independencia de su naturaleza jurídica y cualquiera que sea el sector económico en que ejerzan su actividad principal, siempre que sus fondos propios no excedan de 200 millones de pesetas, y no tengan vinculación con otras empresas de superior dimensión en porcentaje de participación global superior al 20%.

## Artículo 3º.

Las condiciones financieras de estas operaciones serán las siguientes:

3.1. Destino: Inversiones industriales, agrícolas o de servicios a que hace referencia la normativa estatal sobre coeficientes de préstamos de regulación especial. En el caso de que la empresa solicitante tenga ya realizadas las inversiones cuya finalidad se establece en esta norma, la Consejería de Economía, Industria y Energía se reservará la posibilidad de exigir un compromiso de reinversión.

3.2. La cuantía máxima de cada préstamo dependerá de la actividad a que se destine y siempre estará dentro de los límites máximos a que hace referencia la O.M. de 25 de Noviembre de 1977. Las condiciones de los préstamos en cuanto al plazo, tipo de interés y porcentaje de inversión serán los vigentes para las diversas figuras incluídas en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros. La cantidad global de esta línea de financiación es de 1.000 millones de pesetas.

3.3. La garantía será personal o real con posibilidad de aval por parte de Sociedades de Garantía Recíproca y/o Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

## Artículo 4º.

4.1. Los Servicios Provinciales de las Consejerías de Economía, Industria y Energía, Agricultura y Pesca, y Turismo, Comercio y Transportes, así como las Cajas de Ahorros Andaluzas, facilitarán la documentación exigida para poder formalizar la solicitud.

4.2. La documentación deberá entregarse por triplicado: una a la Dirección General de Política Financiera, otra al Servicio Provincial correspondiente al proyecto presentado o en el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y otra en alguna de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía.

4.3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

4.3.1. Fotocopia del último recibo de la licencia fiscal.

4.3.2. Memoria y antecedentes comerciales de la activi-

dad ejercida por el solicitante.

4.3.3. Relación de entidades financieras con las que ha trabajado y opera en la actualidad, con expresión de los saldos activos y pasivos vigentes.

4.3.4. Balance y cuenta de resultados de los últimos tres años.

4.3.5. Flujo de tesorería y plan de reembolso del préstamo solicitado.

4.3.6. Último recibo de la Seguridad Social y, en general, los documentos que acrediten el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo 1º.

## Artículo 5º.

La calificación de las solicitudes recibidas se llevará a cabo por la Comisión de Calificación correspondiente. Esta actuará de forma independiente en cada una de las Cajas y está integrada por cuatro miembros: dos representando a la Consejería de Economía, Industria y Energía y dos a cada una de las Cajas. Esta Comisión decidirá qué proyectos son los que integrarán el volumen asignado, dentro del coeficiente de Regulación Especial de cada Caja, a la línea de financiación de las PYMES.

## Artículo 6º.

Las Resoluciones de la Consejería de Economía, Industria y Energía, declarando la computabilidad de los préstamos, se dictarán, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, previo informe de la Consejería correspondiente según el proyecto de que se trate, y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA-.

## DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA-.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 8 de Julio de 1983, por la que se nombran los miembros de la Comisión para el Estudio y Desarrollo de la Protección Civil en Andalucía, de la Dirección General de Política Interior, dependiente de la Consejería de Gobernación.*

Constituída, por Decreto 110/1983 de 13 de Abril, la Comisión para el Estudio y Desarrollo de la Protección Civil en Andalucía, dependiente de la Dirección General de Política Interior, resulta necesario proceder al nombramiento de sus miembros. En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, tengo a bien nombrar como miembros de la citada Comisión a:

Coordinador: D. Carlos Alvarez Leiva

Secretario: D. Gabriel Carlos Castillo Blanco

Vocales: D. Enrique Angel Cia

D. Antonio Coronel Bueno

D. Ramon Fernandez Becerra

D. Tomas Martinez Zaldivar

D. Pedro Navarro Orozco.

Sevilla, 8 de Julio de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

*ORDEN por la que se nombra Jefe del Servicio de Espectáculos, Juegos y Apuestas de la Dirección General de Política Interior, dependiente de la Consejería de Gobernación a Doña Carmen Capitán Carmona*

Determinada la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación por Decreto 96/1983 de 13 de Abril, en cuyo

artículo 5º, apartado 2, se crea al Servicio de Espectáculos, Juegos y Apuestas, resuelto el anuncio público de fecha 16 de Junio de 1983 de la Consejería de la Presidencia, se nombra a Dña. Carmen Capitán Carmona, Funcionaria Técnica de la Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, Jefe del mencionado Servicio.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Extensión Agraria, dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, a Don Carlos Vidal Rodríguez.*

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de Diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO

Nombrar a D. Carlos Vidal Rodríguez, como Jefe del Servicio de Extensión Agraria, dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, de esta Consejería, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de Julio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Es-*

*tudios, dependiente de la Secretaría General Técnica, a Doña María Luisa GarcíaJunco Rodríguez-Jurado.*

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, a propuesta de la Comisión Examinadora creada por resolución de la Consejería de la Presidencia de 16 de Junio de 1983, así como del Secretario General Técnico de esta Consejería, vengo a nombrar a Dª María Luisa GarcíaJunco Rodríguez-Jurado como Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 22 de Julio de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*ORDEN de 22 de julio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio del Servicio de Transportes Terrestres, dependiente de la Dirección General de Transportes a Doña Mercedes Ferrari Márquez.*

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, a propuesta de la Comisión Examinadora creada por resolución de la Consejería de la Presidencia de 17 de Junio de 1983, así como del Director General de Transportes de esta Consejería, vengo a nombrar a Dª Mercedes Ferrari Márquez como Jefe del Servicio de Transportes Terrestres de la Dirección General de Transportes de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 22 de Julio de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de Julio de 1983, por la que se establece la sede del Servicio de Promoción del Turismo en Benalmádena (Málaga).*

El Decreto 129/82 de 13 de Octubre por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes autoriza al Consejero a dictar las normas necesarias para el desarrollo del mismo.

La importancia turística y la situación geográfica de la provincia de Málaga aconsejan la ubicación del Servicio de Promoción del Turismo en aquella provincia, que al mismo tiempo es la sede del Consejo Andaluz de Turismo.

En su consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.

La sede del Servicio de Promoción del Turismo dependiente de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo reside en el término municipal de Benalmádena Costa.

Artículo 2º.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 20 de Julio de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de 26 de Julio de 1983, relativa a la aplicación de la Ley 4/1983, de 29 de Junio de fijación de la jornada máxima*

legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Resultando, que la Ley 4/1983, de 29 de Junio, introduce determinadas modificaciones en la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, relativas a jornada máxima de trabajo y vacaciones anuales retribuidas.

Considerando, que la Comunidad Autónoma Andaluza es competente para proveer lo necesario en orden a la ejecución de la legislación laboral, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre aprobatoria de su Estatuto de Autonomía.

Vistos los preceptos legales de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas,

#### DISPONE:

1º.- En las empresas que, de acuerdo con el Convenio Colectivo que les sea de aplicación, se regule su tiempo de trabajo en módulos de jornada semanal y la duración de ésta fuera superior a las establecidas en la Ley 4/1983, de 29 de Junio, su jornada máxima legal a partir del 30 de Julio de 1983, será de cuarenta horas semanales.

2º.- En aquellas empresas que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º del número 2 del artículo 34 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, regulen su tiempo en cómputo de horas anuales, la adaptación, si procede, se hará teniendo en cuenta que durante el año 1983 ha estado vigente, hasta el 30 de Julio, en que entrará en vigor la nueva Ley, la referida Ley 8/1980, de 10 de Marzo en su anterior redacción, por lo que el cómputo de horas anuales se establece con la suma que resulte de ambas disposiciones, totalizando mil novecientos doce horas anuales en jornada partida y mil ochocientos ochenta y cuatro en jornada continuada, significando que las cifras anteriores pueden ser objeto de variación en función de la distribución de las fiestas locales.

3º.- Establecida la jornada máxima anual para 1983, y caso de que la misma resultare inferior a la aplicable anteriormente en la empresa, ésta procederá a su oportuna reducción y consiguiente adaptación del calendario, con efectos 30 de Julio de 1983.

4º.- La reducción se efectuará prorrateando el exceso entre los días de trabajo efectivo de la semana y descontándolo de las horas de trabajo de la jornada diaria, pudiendo ajustarse el descuento al horario de entrada, al de salida, o al aumento del descanso intermedio en su caso. Si se apreciase de modo evidente que la distribución del exceso resultare más lógica y racional aún no respetando estrictamente la prorrata matemática por días, podrá efectuarse de otro modo, acumulando parcialmente dicho exceso en alguno de los días, y disminuyendo en ellos, por consiguiente, la jornada diaria en mayor proporción, a costa de la disminución de otros, o incluso conservando en alguno íntegramente la jornada anterior, siempre que no lleguen a suprimirse días completos de trabajo ni se altere sensiblemente el horario de entrada, el de salida, o la extensión del descanso intermedio.

5º.- Para la supresión de días completos de trabajo, modificación sustantiva de horarios, variaciones de turnos, y en general para adoptar cualquier sistema que no se ajuste a lo anteriormente establecido y suponga modificación de la ordenación global de la jornada, será necesario que se formalice acuerdo entre el empresario y la representación de los trabajadores o, en su defecto, se obtenga autorización de la autoridad laboral de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo y el capítulo primero del Real Decreto 696/1980, de 14 de Abril.

Sevilla, 26 de Julio de 1983

ANGEL FERNANDEZ LUPION  
Director Gral. de Trabajo y Cooperación

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 21 de Julio de 1983, autorizando la transferencia de titularidad de Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar.*

A petición de los titulares de Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan, sustanciados debidamente los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación y con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación Básica del Estado, procede la autorización de transferencia de titularidad.

Visto el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio) y demás disposiciones vigentes en la materia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero) ha resuelto:

Autorizar la transferencia de titularidad de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de esta orden.

Sevilla, 21 de Julio de 1.983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

#### ANEXO QUE SE CITA

##### PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Archidona  
Localidad: Archidona  
Domicilio: Carrera, 69  
Denominación: Sagrado Corazón  
Titular: Fundación «Manuel Miranda Gutierrez»  
Autorización de transferencia a favor de «Colegio Sagrado Corazón Archidona Sociedad Cooperativa»

Municipio: Málaga  
Localidad: Málaga  
Domicilio: Callejón de Santa Catalina, villa Mª Inés  
Denominación: Parque Infantil Villa San Ignacio  
Titular: Dª Ramona Graciani Moya  
Autorización de transferencia a favor de «Sociedad Civil Colegio San Ignacio»

Municipio: Málaga  
Localidad: Málaga  
Domicilio: Camino de Suarez, 12  
Denominación: El Lapicero  
Titular: Dª María Inés Fernandez Guirado  
Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de Dª Mª Inés Fernandez Guirado y Dª Julia Sousa Bernal

##### PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla  
Localidad: Sevilla  
Domicilio: Núcleo Residencial Condes de Bustillo, Bloque 11  
Denominación: Los Niños  
Titular: Dª Encarnación Martín García  
Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de Dª Inmaculada Alvarez Delgado

Municipio: Sevilla  
Localidad: Sevilla  
Domicilio: Coronel Yagüe, 27, 29 y 33  
Denominación: Nuestra Señora del Carmen  
Titular: Dª Petra Miguel García  
Autorización de transferencia de Titularidad a favor de «Colegio Nuestra Señora del Carmen S.A.»

*ORDEN de 22 de Julio de 1983, por la que se revisa la Orden Ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato Privado «San Felipe Neri», de Cádiz.*

Examinando el expediente del Centro de Bachillerato pri-

vado «San Felipe Neri» de Cádiz, en solicitud de revisión de la Orden Ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden Ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de Julio de 1980 (B.O.E. de 24 de Julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de Clasificación del Centro «San Felipe Neri» de Cádiz. Domicilio: Avda. López Pinto, 82. Titular: Congregación

de Religiosas Marianistas, clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P., con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, actualizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 11 de Octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de Enero de 1979) y 12 de Septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de Diciembre de 1978).

La clasificación señalada anula a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 22 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

## 4. Anuncios

### 4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*RESOLUCION de 26 de Julio de 1983, de la Dirección General de Infraestructura por la que se convoca Concurso para la adjudicación directa de los Contratos de Obras que se relacionan, incluidos en el Plan Extraordinario de Inversiones correspondientes a la Provincia de Granada.*

Habiendo resuelto el Consejero de Política Territorial e Infraestructura en fecha 27 de Mayo de 1983, la adjudicación directa de los contratos de obras correspondientes a la provincia de Granada, incluidos en el Plan Extraordinario de Inversiones, cuyos respectivos proyectos a continuación se relacionan:

DENOMINACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
PEI-1-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Cañar al cruce con la carretera Orgiva-Trevélez (tramo entre el p.k. 1 y el p.k. 4,5)	5.000.000	3 meses
PEI-11-GR/83 Arreglo y mejora del camino de Torvizcón a La Contraviesa	40.000.000	4 meses
PEI-13-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Cherín-Picena-Laroles (tramo Laroles hacia Picena)	29.500.000	4 meses
PEI-14-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Laroles-Puerto La Ragua (tramo km. 19 hacia Laroles)	29.500.000	4 meses
PEI-17-GR/83 Arreglo y mejora del cami-		

no de Rubite a Los Carlos (1ª fase)	10.000.000	4 meses
PEI-19-GR/83 Arreglo y mejora del camino de acceso a Golco	3.000.000	2 meses
PEI-24-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Venta Chico-Haza Mora (tramo Venta Chico hacia Albuñol)	20.000.000	4 meses
PEI-27-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Fornes-Arenas del Rey (tramo continuación hacia Fornes)	16.000.000	4 meses
PEI-29-GR/83 Carretera Alhama-Temple. Nueva carretera Santa Fe-La Malá (1ª fase)	40.000.000	4 meses
PEI-34-GR/83 Carretera Arroyo Pinares Huétor Tájar-Tocón. Tramo desde la carretera Arroyo Pinares hacia la de Huétor Tájar-Tocón	13.000.000	4 meses
PEI-35-GR/83 Carretera de la Estación de Huétor Tájar a Pago Milano (1ª fase)	30.000.000	4 meses
PEI-36-GR/83 Carretera de Pago Milano a la provincial de Montefrío a Algarinejo (1ª fase)	49.000.000	4 meses
PEI-39-GR/83 Carretera La Peza-Tocón-Tentar. Obra de nueva construcción	20.000.000	4 meses

Esta Dirección General de Infraestructura invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones económicas en las ofi-

cinas de la Dirección Provincial de Urbanismo de Granada, c/ Gran Vía, 10, 2º A, en el término comprendido entre el día de la inserción del presente Anuncio y las 13,00 horas del día 9 de Agosto próximo.

Los proyectos de obras, pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo con documentación exigida para concurrir a esta licitación y demás elementos precisos para la

mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las antedichas oficinas y en las de este Centro Directivo, sitas en Sevilla en Avenida República Argentina, núm. 21-B, 2ª planta.

Sevilla, 26 de Julio de 1983

LUIS ERRAZQUIN CARACUEL  
Director General de Infraestructura

#### 4.2.Otros Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la Instalación eléctrica que se cita.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica alta tensión y un centro de transformación cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: La Electrica de Villanueva de Córdoba, S.A.

b) Lugar donde se vá a establecer la instalación: Villanueva de Córdoba. Su punto de origen en alta tensión será de la línea de circunvalación a dicha localidad y finalizará en el centro de transformación de la calle Oriente. En baja tensión en red trezada afectará a las calles Oriente, Alejandro Yun, Paquita Segura, Montecino, Laguna del Pino.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona indicada, mediante la creación de un centro de transformación.

d) Características principales: Una línea eléctrica a 20 KV. de 225 metros de longitud y un centro de transformación de 250 KVA. y red trezada de baja tensión a 127/220 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.575.763 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, nº 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 28 de Junio de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI  
Jefe del Servicio Territorial

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la Instalación eléctrica que se cita.*

A los efectos prevenidos en el artículo, 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación cuyas características se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Electrica de Villanueva de Córdoba, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Córdoba. La línea tendrá su origen en el Centro de Transformación Campo Deportes y su final en la calle Cañuelo nº 6. La línea de baja tensión afectará a las calles Cañuelo, Doctor Luna, Todos los Mártires y Conquista.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en las zonas señaladas mediante la creación de un nuevo Centro de Transformación.

d) Características principales: Una línea eléctrica, subterránea, simple circuito a 20 KV. de 666 metros de longitud y un centro de transformación de 630 KVA. La derivación en Baja Tensión será mediante una red trezada posada sobre fachadas a una tensión de 127/220 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.863.413 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, nº1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 28 de Junio de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI  
Jefe del Servicio Territorial

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1ª.- La suscripción al B.O.J.A. sólo podrá hacerse por trimestres, semestres o años naturales.



- 2ª.- Toda solicitud de suscripción surtirá efecto a partir del día 1º del mes en que comience el trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite y pague la suscripción.
- 3ª.- Las suscripciones trimestrales se referirán a trimestres naturales y comenzarán sus efectos los días 1º de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 4ª.- Las suscripciones semestrales, también se referirán a semestres naturales, y surtirán efecto a partir de los días 1º de Enero y 1º de Julio.
- 5ª.- El pago del precio de la suscripción será por adelantado y podrá hacerse en efectivo, por giro postal o por cheque nominativo a favor del B.O.J.A.. No se aceptarán transferencias bancarias ni pagos contra-reembolso.
- 6ª.- Todas las suscripciones se entenderán caducadas el día 31 de Diciembre de 1983, por lo cual los interesados en renovarla, durante dicho mes, deberán comunicar al B.O.J.A. su deseo de continuar y abonar el precio que en su día se estipule.
- 7ª.- Aquellas suscripciones anuales realizadas durante el 1º semestre de 1983, que, por tanto, su caducidad se producirá a lo largo de 1984, estarán obligadas, igualmente, a comunicar expresamente su deseo de continuar la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1984, abonando solamente la parte proporcional al periodo no cubierto. En el escrito de renovación deberán hacer constar el nº de suscriptor.
- 8ª.- Los precios de suscripción semestral y trimestral para 1983 serán, respectivamente, 2.500 y 1.500 ptas. El precio de los números sueltos es de 40 ptas. y el de los atrasados 50 ptas.
- 9ª.- En el mes de Noviembre de 1983, y al objeto de aplicarlos a las renovaciones a efectuar para 1984, se publicarán los precios de los distintos tipos de suscripciones.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía  
C/. Alfonso XII, 17  
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción de conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

- EFECTIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_
- TALON NOMINATIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_
- GIRO POSTAL      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y  
CONSEJERIA DE GOBERNACION:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA